

**PERÚ**Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Secretaría General

Sub Dirección de Programación  
y Control Patrimonial

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de  
las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Isidro,

**INFORME N° - 2024 - MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDPCP**

**A :** **GIANNINA EVELYN AZURIN GONZALES**  
Directora (E) de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

**ASUNTO :** **INFORME TÉCNICO**  
Disposición final en la modalidad de donación de los bienes de consumo en desuso que resultaron de la destrucción de máquinas tragamonedas, calificados como RAEE, a favor de un Sistema de Manejo RAEE

**REFERENCIA :** Memorándum N° 475 - 2024 - MINCETUR/VMT/DGJCMT (Exp. 1672254)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto y Memorándum indicado en la referencia, mediante el cual la Oficina General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas – DGJCMT hace de conocimiento de la Oficina General de Administración – OGA que el día 12.07..2024, se realizaría la destrucción de 150 máquinas chinas y/o de bolita, 343 máquinas tragamonedas, otras partes y piezas (CPU, monitores, TV, hoppers, tarjeta y fichas), generándose de dicho proceso, entre otros, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE que, en el marco de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, que establece el “Procedimiento para la gestión de bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”, corresponde que esta Sub Dirección gestione su disposición final.

Al respecto, tengo a bien informar lo siguiente:

**I BASE LEGAL**

- 1.1 Decreto Legislativo N° 1278, aprueba la “Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos”.
- 1.2 Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, aprueba el “Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos”.
- 1.3 Decreto Legislativo N° 1439, aprueba el “Sistema Nacional de Abastecimiento”.
- 1.4 Decreto Supremo N° 217-2019-EF, aprueba el “Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento”.
- 1.5 Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, aprueba la “Directiva N° 001-2020-EF/54.01 Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” y su modificatoria.
- 1.6 Ley N° 27790, “Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo”, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR.
- 1.7 Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, que aprueba el “Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR”, y modificatorias.
- 1.8 Resolución Ministerial N° 399-2023-MINCETUR, que delega facultades en diversos funcionarios del Ministerio, durante el Ejercicio Fiscal 2024.



**II ANTECEDENTES**

- 2.1 Mediante Memorándum N° 475-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 18.06.2024, la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas - DGJCMT hace de conocimiento de la Oficina General de Administración – OGA, que el día 12.07.2024, sería el día central en el que realizarían el procedimiento de destrucción de 150 máquinas chinas y/o de bolita, 343 máquinas tragamonedas, otras partes y piezas (CPU, monitores, TV, hoppers, tarjeta y fichas), aproximadamente, en el Almacén de la DGJCMT, en cumplimiento a las normas legales que regulan la actividad de juegos de casino y máquinas tragamonedas, por lo que venía realizando coordinaciones con esta Sub Dirección, en el marco de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, que establece el “Procedimiento para la gestión de bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”.
- 2.2 Mediante correo electrónico, de fecha 19.07.2024, el Supervisor de Juegos de la Dirección de Control y Sanción de la DGJCMT, comunicó a esta Sub Dirección que la verificación in situ de los bienes calificados como RAEE, que se generaron del proceso de destrucción podría llevarse a cabo el día 24 y/o 25.07.2024. Asimismo, mediante correo electrónico, de fecha 22.07.2024, remitió el “Acta de Constatación de Proceso de Destrucción de Máquinas Tragamonedas Declaradas en Abandono”, de fecha 12.07.2024, certificada por la notaría de Lima Ruth Alessandra Ramos Rivas, en la cual se deja constancia que, de dicho proceso de destrucción se generó RAEE conforme al siguiente detalle:

ITEM N°	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	CANTIDAD
1	Monitores	401
2	Tarjetas electrónicas	469
3	Transformadores/Fuentes	486
4	CPU	3

- 2.3 Al respecto, esta Sub Dirección en respuesta a la referida comunicación de la DGJCMT, mediante correo electrónico, de fecha 00.07.2024, comunicó la programación de verificación in situ para el día 24.07.2024, solicitando se gestione la autorización correspondiente para el ingreso al almacén de la DGJCMT.
- 2.4 En ese contexto, personal operativo del Área de Control Patrimonial remite, adjunto, a esta Sub Dirección, el Anexo 1, con los datos de un total de Mil trescientos cincuenta y nueve (1,359), bienes no patrimoniales, calificados como RAEE, que resultaron del desmontaje de las máquinas tragamonedas destruidas. Dicha información fue obtenida del proceso de verificación in situ en el almacén de la DGJMCT, realizada el día 24.07.2024 y de la referida Acta.
- 2.5 Mediante Resolución Ministerial N° 399-2023-MINCETUR, de fecha 29.12.2023, el Titular del Pliego, delega en la Oficina General de Administración, entre otras funciones, la de “suscribir, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, los actos destinados o vinculados a la administración, disposición, adquisición, registro y supervisión de los bienes muebles e inmuebles que correspondan al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con excepción de las donaciones o aceptación de donaciones de bienes inmuebles (...)

### III DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES (1)<sup>1</sup>

Los mil trescientos cincuenta y nueve (1,359), bienes no patrimoniales, calificados como RAEE, que serán materia de disposición final mediante la modalidad de donación, con el presente procedimiento, los cuales resultaron del proceso de destrucción de 150 máquinas chinas y/o de bolita, 343 máquinas tragamonedas, otras partes y piezas (CPU, monitores, TV, hoppers, tarjeta y fichas), aproximadamente, comisadas y declaradas en abandono, en cumplimiento a las normas legales que regulan la actividad de juegos de casino y máquinas tragamonedas, y de los bienes de consumo calificados como RAEE provenientes del almacén de la DGJCMT del MINCETUR.

En el Anexo N° 1 denominado “Relación de los bienes no patrimoniales clasificados como RAEE”, que forma parte integrante del presente Informe, se detalla dichos bienes no patrimoniales, los cuales se encuentran ubicados en el almacén de la DGJCMT.

### IV ANALISIS Y EVALUACIÓN:

- 4.1 El Decreto Legislativo N° 1439, - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas del mismo; en ese sentido el precitado decreto establece en su sub numeral 9.2 que son funciones de las áreas involucradas en el sistema de abastecimiento público, entre otras, *administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público.*
- 4.2 Mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA.
- 4.3 La Dirección General de Abastecimiento - MEF, mediante Resolución Directoral N° 008- 2020-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 001-2020- EF/54.01, “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, , en adelante la Directiva RAEE, la cual tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE, siendo a favor de los Sistemas de Manejo RAEE, con el propósito de que sean procesados en el marco del Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos Eléctricos y Electrónicos aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM.
- 4.5 El numeral 4 de la Directiva RAEE precisa que la donación es el acto de disposición mediante el cual la Entidad entrega gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE a favor de un Sistema de Manejo de

<sup>1</sup> / (1) Complementaria a la descripción de los bienes muebles patrimoniales, se adjunta al Informe Técnico la naturaleza de los procedimientos, los siguientes Apéndices:

- (a) Apéndice A: para el alta, baja, actos de adquisición, administración, disposición o saneamiento administrativo.
- (b) Apéndice B: para la subasta pública.

Se recomienda incluir paneles fotográficos de ser pertinente.

RAEE; para lo cual, se deberá seguir, en el caso que los bienes sean patrimoniales, el procedimiento establecido en el numeral 7.2.1 del numeral 7.2 de la Directiva.

- 4.6 Cabe precisar que, en el presente caso, los bienes materia de análisis, son bienes no patrimoniales, razón por la cual, para la disposición de los mismos, no se requiere que, previamente, se apruebe una Resolución de Baja, al respecto el numeral 6.7 de la Directiva RAEE, señalada que *“Para el caso de los bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, la entidad puede incorporarlos en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE materia de donación”*.
- 4.7 En ese contexto, el MINCETUR, como entidad pública generadora de RAEE, ha identificado que un total de mil trescientos cincuenta y nueve (1,359), bienes no patrimoniales, calificados como RAEE, se encuentran en estado “inoperativo”, en condición “Incompleto”, correspondiendo gestionar la disposición final en la modalidad de donación de dichos bienes calificados como RAEE, a los Sistemas de Manejo RAEE, cuyas características se detallan en el Anexo N° 1, denominado “Ficha de Descripción de los bienes no patrimoniales calificados como RAEE”.
- 4.8 Por lo expuesto, el presente Informe Técnico se realiza con la finalidad que el procedimiento de disposición de donación, se efectuó correctamente y de acuerdo a lo establecido en la referida Directiva N° 001-2020- EF/54.01, por lo que esta Sub Dirección, como Unidad Orgánica responsable del Control Patrimonial, considera pertinente se inicien los trámites correspondientes para que se dispongan de dichos bienes no patrimoniales, conforme los establecido en la precitada Directiva.

## V CONCLUSIONES:

- 5.1 El MINCETUR, como entidad pública generadora de RAEE, contribuye con las políticas de Estado, para prevenir impactos negativos al medio ambiente, por lo cual, en el marco de las disposiciones de la Directiva N° 001-2020-EF/54.1 y su modificatoria, en el presente procedimiento, entre otros actos previos, para la disposición de los mismos, debe realizar la publicación de la relación detallada de los mil trescientos cincuenta y nueve (1,359), bienes no patrimoniales, calificados como RAEE, detallados en el Anexo N° 1, denominado “Ficha de Descripción de bienes no patrimoniales calificados como RAEE”, en la web del MINCETUR y el MEF, para que los Sistemas de Manejo de RAEE, *formulen su solicitud de donación a la entidad titular de los bienes, dentro del plazo señalado en el cronograma que para tal fin consigna el MEF*.
- 5.2 Corresponde a la Oficina General de Administración solicitar a la Oficina de Informática y a la Dirección General de Abastecimiento del MEF, la publicación en el portal web del MINCETUR y del MEF, respectivamente, de la referida relación detallada de los mil trescientos cincuenta y nueve (1,359), bienes no patrimoniales, calificados como RAEE, las características se encuentran detalladas en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente Informe.

## VI. RECOMENDACIÓN:

Remitir el presente informe a la OGA, para su evaluación, quien, de considerarlo pertinente, suscriba: i) el Memorándum a la Oficina de Informática y ii) el Oficio la Dirección General de Abastecimiento del MEF.



PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Secretaría General

Sub Dirección de Programación  
y Control Patrimonial

Para tal efecto, se remite adjunto el Proyecto de Memorándum y Oficio, para su suscripción, de la OGA, de considerarlo pertinente.

## VII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (2)

1	MEMORÁNDUM N° 400-2023-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 03.07.2023. el Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas – DGJCMT.
2	Correos Electrónicos de fechas 19 y 22.07.2024, del Supervisor de la DGJCMT.
3	Correo electrónico de fechas 19 y 22.07.2024, de la Sub Dirección de Programación y Control Patrimonial

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**CARLOS ANTONIO GONZALES SALDAÑA**

Sub Director de la Sub Dirección de Programación y Control Patrimonial

Adj.: Anexo I\_Tragamonedas\_vis.pdf,  
Correo\_electronico\_coordinaciones\_DGJCMT\_SDPCP.pdf, Acta Proceso de  
Destrucción.pdf, Comunicado.docx, OFICIO DGA\_MEF.docx, MEMO A OI Y MEMO A  
OGA\_Publicación MINCETUR y MEF.docx  
dth

Expediente N° 1672254

